

Martes, 12 de diciembre de 2006

- Vistos la letra a) del punto 2 del artículo 62, el artículo 66 y la primera frase del primer párrafo del apartado 2 del artículo 300 del Tratado CE,
  - Visto el primer párrafo del apartado 3 del artículo 300 del Tratado CE, conforme al cual ha sido consultado por el Consejo (C6-0358/2006),
  - Vistos el artículo 51, el apartado 7 del artículo 83 y el apartado 1 del artículo 43 de su Reglamento,
  - Visto el informe de la Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior (A6-0423/2006);
1. Aprueba la celebración del acuerdo;
  2. Encarga a su Presidente que transmita la posición del Parlamento al Consejo y a la Comisión, así como a los Gobiernos y Parlamentos de los Estados miembros y de la República de Islandia y del Reino de Noruega.

P6\_TA(2006)0534

### **Programa de acción comunitario en el ámbito de la protección de los consumidores (2007-2013) \*\*\*II**

**Resolución legislativa del Parlamento Europeo respecto de la Posición Común del Consejo con vistas a la adopción de la Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se establece un programa de acción comunitaria en el ámbito de la política de los consumidores (2007-2013) (13241/1/2006 — C6-0420/2006 — 2005/0042B(COD))**

(Procedimiento de codecisión: segunda lectura)

*El Parlamento Europeo,*

- Vista la Posición Común del Consejo (13241/1/2006 — C6-0420/2006),
  - Vista su posición en primera lectura <sup>(1)</sup> sobre la propuesta de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo (COM(2005)0115) <sup>(2)</sup>,
  - Vista la propuesta modificada de la Comisión (COM(2006)0235) <sup>(3)</sup>,
  - Visto el apartado 2 del artículo 251 del Tratado CE,
  - Visto el artículo 67 de su Reglamento,
  - Vista la recomendación para la segunda lectura de la Comisión de Mercado Interior y Protección del Consumidor (A6-0408/2006);
1. Aprueba la posición común;
  2. Constata que el acto ha sido adoptado con arreglo a la posición común;
  3. Encarga a su Presidente que firme el acto, conjuntamente con el Presidente del Consejo, de conformidad con el apartado 1 del artículo 254 del Tratado CE;
  4. Encarga a su Secretario General que firme el acto, tras haber comprobado que se han cumplido en debida forma todos los procedimientos, y que proceda, de acuerdo con el Secretario General del Consejo, a su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*;
  5. Encarga a su Presidente que transmita la posición del Parlamento al Consejo y a la Comisión.

<sup>(1)</sup> Textos Aprobados de 23.3.2006, P6\_TA(2006)0107.

<sup>(2)</sup> Pendiente de publicación en el DO.

<sup>(3)</sup> Pendiente de publicación en el DO.